

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 1 DE FEBRERO DE 1972

No. 17.030

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

AERONAUTICA CIVIL

Resolución No. 6 de 25 de enero de 1972, por la cual se reemplaza el texto del Artículo 2o. de la Resolución No. 85 AV de fecha 14 de agosto de 1970.

Resoluciones No. 1 y 2 de 24 de enero de 1972, por las cuales se conceden unas personerías jurídicas.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No. 1 de 14 de enero de 1972, por las cuales se declara rescindiendo un contrato.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos No. 779Q y 6 de 15 de octubre de enero de 1972, por lo cual se da y se crea una escuela.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

POR EL CUAL SE REEMPLAZA UN TEXTO

RESOLUCION No. 6
Panamá, 25 de enero de 1972.

EL DIRECTOR GENERAL DE
AERONAUTICA CIVIL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por memorial No. 65-av de fecha 14 de Agosto de 1970 se han impartido directivas a fin de que el personal técnico aeronáutico empleado por la Empresas de Servicios Aéreos usen uniformes mientras desempeñan sus funciones específicas;

Que no obstante el largo plazo concedido para que los interesados se ajusten a lo preceptuado en dicha Resolución, se ha venido observando una reiterada actitud de incumplimiento que atenta contra el orden y buena apariencia que debe guardar el personal que trabaja en los aeropuertos nacionales;

Que por lo expuesto precedentemente se hace necesario modificar el texto de la Resolución No. 65-av de fecha 14 de Agosto de 1970 para incluir un régimen de sanciones que responda al propósito que inspiró a dicha Resolución;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Reemplácese el texto del Artículo 2o de la Resolución No. 65-av de fecha de 14 de Agosto de 1970 por el siguiente: "Artículo 2o: Toda infracción a lo dispuesto en los incisos 1, 2 y 3 del Artículo 1o será sancionado con la prohibición de

permanecer en funciones en el aeropuerto mientras el causante no vista el uniforme correspondiente y con el pago de la multa resultante del siguiente régimen:

Primera infracción: multa de B/. 25.00 tanto al infractor como a su empleador.

Segunda infracción: multa de B/. 50.00 tanto al infractor como a su empleador.

Tercera infracción: multa de B/. 100.00 tanto al infractor como a su empleador.

ARTICULO SEGUNDO:

Agréguese como Artículo 3o el siguiente:
Artículo 3o: Toda persona comprendida en los términos de la presente Resolución que incurra en nueva falta después de haber cometido tres infracciones de las previstas en el Artículo precedente, será sancionado con la prohibición de prestar servicios en su profesión en cualquier aeropuerto nacional.

ARTICULO TERCERO:

Ordénese la numeración del articulado de la Resolución No. 65-av, para que el texto del actual Artículo 3o pase a ser Artículo 4o.

ARTICULO CUARTO:

Esta Resolución será efectiva a partir del 1 de Febrero de 1972.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MAYOR PATRICIO JANSON.
Director General de Aeronáutica Civil.

CONCEDENSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION No. 1.
Panamá, 24 de enero de 1972

Representada legalmente por el Doctor ANTONIO ARDINES IBARRA, la ASOCIACION INDEPENDIENTE DE AUTOMEDONTES DE COLON, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la respectiva aprobación de las reformas introducidas a los Estatutos de dicha Asociación y cuya Personería Jurídica le había sido concedida mediante Resolución Ejecutiva No. 217 del 27 de noviembre de 1927.

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**SUB-DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Edición de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 86A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2380

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00.
En el Exterior: B/8.00

Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/6.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

Para fundar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Copia de los Estatutos Modificados.
- b) Copia de los anteriores Estatutos.
- c) Copia de la Resolución No. 217 de 27 de noviembre de 1927, por la cual se le concedió Personería Jurídica a la referida Asociación.

Como del examen de los documentos aportados se colige que esta entidad no persigue fines lucrativos y los mismos se ajustan a las disposiciones contenidas en los Artículos 64 y siguientes del Código Civil, en concordancia con el Artículo 40 de la Constitución,

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones introducidas a los Estatutos de la "ASOCIACION INDEPENDIENTE DE AUTOMEDONTES DE COLON", con la acostumbrada condición de que cualquiera otra modificación posterior requiere la anuencia previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no amparará actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LICDO. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

JUAN MATERNO VASQUEZ.
El Ministro de Gobierno
y Justicia.

PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 2

Panamá, 24 de enero de 1972

Representada legalmente por el Licenciado HERACLIO SANJUR M., la "ASOCIACION NACIONAL DE PRACTICANTES Y AUXILIARES DE ENFERMERIA", solicita al Organó Ejecutivo Nacional por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la respectiva aprobación de las reformas introducidas a los Estatutos de dicha Asociación y cuya Personería Jurídica le había sido concedida mediante Resolución Ejecutiva No. 66 de 18 de octubre de 1962.

Para fundar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Copia de la Resolución Ejecutiva No. 66 de 18 de octubre de 1962, por la cual se le concedió Personería Jurídica a dicha Asociación.
- c) Copia de los anteriores Estatutos.
- d) Copia del Acta del Congreso Extraordinario de la mencionada Asociación aprobando las reformas propuestas a los Estatutos.

Como del examen de los documentos aportados se establece que esta Asociación no persigue fines lucrativos y los mismos se ajustan a las disposiciones contenidas en los Artículos 64 y s. del Código Civil en concordancia con el Artículo 40 de la Constitución Nacional.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones introducidas a los Estatutos de la "ASOCIACION NACIONAL DE PRACTICANTES Y AUXILIARES DE ENFERMERIA", con la salvedad de que cualquiera otra modificación posterior requiere la anuencia previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LICDO. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

JUAN MATERNO VASQUEZ.
Ministro de Gobierno y Justicia.

Ministerio de Comercio e Industrias

DECLARASE RESCINDIDO UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA N.º 1.

Panamá, 14 de enero de 1972

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO en uso de sus facultades legales,

Que en fecha 26 de enero de 1971 se celebró el contrato No. 15, de prestación de servicios entre el Lcdo. Fernando Manfredo Jr., en ese entonces Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de la Nación, y que el señor John I. Lovell, Geólogo, ciudadano británico, con pasaporte No. 783262, quien se comprometía a prestar sus servicios profesionales a La Nación, como Geólogo en la Dirección General de Recursos Minerales;

Que en el inciso 3o de la cláusula primera, el contratista, señor Lovell, se compromete a "Cumplir y acatar las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae recibe del Ministro por conducto de sus superiores inmediatos";

Que en el inciso 4o de la cláusula primera, el Sr. John I. Lovell, se compromete "...a no mezclarze en la política nacional e internacional del país";

Que en el inciso 5o de la Cláusula primera, el Sr. Lovell, se compromete "observar una buena conducta pública, privada, respetando todas las leyes panameñas";

Que el día 28 de septiembre de 1971, el Sr. John I. Lovell difamó y ultrajó la dignidad Nacional con relación a los actos preparatorios organizados por el Gobierno Nacional en conmemoración del Tercer Aniversario de la Revolución Nacional del 11 de octubre de 1968, incurriendo en incumplimiento de las obligaciones asumidas, faltando gravemente con lo establecido en los incisos 3o, 4o, y 5o de la cláusula primera del Contrato No. 15 de 26 de enero de 1971;

Que en la cláusula cuarta, del contrato en cuestión se estipula que, "...Si la rescisión obediere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el CONTRATISTA no tendrá derecho a más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión y perderá el derecho al pasaje de regreso a su país natal"; por lo que el Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

1. Rescindir administrativamente el contrato No. 15 de 26 de enero de 1971, celebrado entre la Nación y el Sr. John I. Lovell, por incumplimiento por parte del contratista de los incisos 3o, 4o, y 5o de la cláusula primera;

2. Reconocer al Sr. John I. Lovell honorarios profesionales hasta el día de la Resolución del Contrato, perdiendo el derecho al pasaje de regreso al país natal, de acuerdo con la cláusula cuarta del Contrato en mención.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LICDO. ARTURO SUCRE P.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

ARISTIDES ROMERO

Ministro de Comercio e Industrias.

Ministerio de Educación

CREASE UNA ESCUELA DECRETO NUMERO 779 Q (de 15 de octubre de 1971)

Por medio del cual se crea la Escuela Primaria MELVIN JONES, en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en la Escuela Vocacional de Chapala, del Municipio de Arraiján, está funcionando una escuela primaria donde asisten los estudiantes que no han terminado sus estudios primarios.

Que en visita que hicieron el Director Nacional de Educación Primaria y el Subdirector Provincial de Educación de Panamá, a dicho colegio, pudieron comprobar que el la sección primaria se imparte la enseñanza conforme lo establecen las disposiciones legales del Ministerio de Educación.

Que son los deseos del Patronato de la Escuela Vocacional de Chapala y del Director de este plantel, que cuando los estudiantes terminan sus estudios primarios se les extiendan los certificados correspondientes.

Que por las consideraciones antes señaladas al Patronato ha solicitado que se cree legalmente la escuela primaria con el nombre de Melvin Jones, fundador del Leonismo Internacional.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Escuela MELVIN JONES en el Municipio de Arraiján, Provincia de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: El nombramiento de maestros para este plantel estará sujeto a las normas legales que regulan el funcionamiento del

Patronato de la Escuela Vocacional de Chapala, dadas las condiciones especiales de los alumnos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LICDO. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

El Ministro de Educación,

Manuel B. Moreno

DASE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 6
(de 12 de enero de 1972)

Por medio del cual da el nombre de "JOSE MARIA ROY" a la escuela "El Retiro", Municipio de David, Provincia de Chiriquí.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO.
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución del Personal Docente y Directivo de la escuela "El Retiro", Municipio de David, Provincia de Chiriquí, enviada a la Dirección Provincial de Educación, ha solicitado para esa institución el nombre de José María Roy;

2. Que el Director Provincial de Educación Primaria de Chiriquí y sus inmediatos colaboradores, igualmente han solicitado para la escuela "El Retiro" el nombre de "José María Roy";

3. Que José María Roy fue un maestro ejemplar en el desempeño de sus funciones docentes y que entre otros cargos, desempeño con acierto y dedicación el de Inspector Provincial de Educación;

4. Que el Ministerio de Educación tiene como norma, dar a conocer la personalidad de los panameños meritorios, mediante la asignación de sus nombres a los colegios del País;

5. Que la Dirección Nacional de Educación Primaria considera que dicha solicitud merece ser atendida.

DECRETA:

ARTICULO UNICO:

La Escuela "El Retiro", del Municipio de David, Provincia de Chiriquí, se denominará en adelante "ESCUELA JOSE MARIA ROY".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

ING. DEMETRIO B. LAKAS,

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

LICDO. ARTURO SUCRE P.,

El Ministro de Gobierno,

Manuel B. Moreno

AVISOS Y EDICTOS

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD SECCION DE DEUDA PUBLICA

En el sorteo No.139 de Bonos del Estado, efectuado el 17 de enero del presente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deben ser presentados al Banco Nacional para su cobro el 1o., o el 20 de febrero de 1972 según indique el cupón respectivo y no devengarán intereses a partir de esa fecha:

Bonos Agrarios de la República 4 o/o 1955-1978:

De B/.50.00 los Nos. 26, 75, 133 y 147 B/.200.00
De B/.100.00 los Nos.47, 69, 91, 98,113 y 123 600.00

Bonos Construcciones Nacionales "C", 6 o/o, 1958-1983:

De B/.50.00 el No.21 50.00
De B/.100.00 los Nos.38 y 79 200.00

Bonos Escuelas Públicas, 6 o/o, 1958-1974:

De B/.100.00 los Nos.109,172, 197 y 221 400.00
De B/.500.00 los Nos.126, 130, 209, 214, 223, 229, 233, 241, 273 y 292 5,000.00
De B/.1,000.00 los Nos.141, 159, 164, 179, 185, 193, 218, 224, 225, 235, 270, 303, 306, 319, 330, 338, 385 y 568 18,000.00

Bonos Escuelas Públicas "B", 6 o/o, 1959-1979:

De B/.50.00 el No.23 50.00
De B/.100.00 los Nos.46, 58, 69, 90 y 119 500.00
De B/.500.00 el No.33 500.00
De B/.1,000.00 el No.138 1,000.00

Bonos Escuelas Públicas "C", 6 o/o, 1961-1981:

De B/.100.00 los Nos.9 y 19 200.00
De B/.500.00 los Nos.21 y 51 1,000.00
De B/.5,000.00 los Nos.5 y 13 10,000.00

Bonos Banco de Crédito Popular "A", 6 o/o, 1961-1981:

De B/.500.00 los Nos.11, 16, 40, 56, 64, 67, 78, 86, 90 y 99 5,000.00

De B/.1,000.00 los Nos. 116, 123, 142,
163, y 190 5,000.00
Bonos Salud Pública "A", 6 o/o, 1963-1988:

De B/.5,000.00 el No. 1 5,000.00

Bonos Carretera Interamericana "C", 6 o/o, 1967-1987:

De B/.1,000.00 los Nos. 3, 16, 95 y 129 4,000.00

Bonos Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas "B", 6 o/o, 1967-1987:

De B/.100.00 los Nos. 6, 17 y 198 300.00

Bonos Puerto de Aguadulce, 6 o/o, 1967-1987:

De B/.1,000.00 los Nos. 2, 14 y 22 3,000.00

Bonos Valorización "C", 6 o/o, 1969-1975:

De B/.100.00 el No. 1 100.00

De B/.500.00 el No. 1 500.00

De B/.1,000.00 el No. 1 1,000.00

Bonos Juegos Olímpicos "D", 6 o/o, 1969-1989:

De B/.100.00 los Nos. 10, 9, 24, 39 y 51 500.00

De B/.500.00 el No. 14 500.00

De B/.1,000.00 los Nos. 9, 89 y 152 3,000.00

Bonos Frigoríficos IFE, 6 o/o, 1969-1989:

De B/.1,000.00 los Nos. 3, 10, 18, 24, 35 y 49 6,000.00

De B/.5,000.00 el No. 39 5,000.00

Bonos Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas "C",
6 o/o, 1970-1990:

De B/.100.00 los Nos. 7, 34, 50 y 199 400.00

De B/.500.00 los Nos. 11, 75, 126 y 200 2,000.00

De B/.1,000.00 los Nos. 2, 46, 79 y 110 4,000.00

Panamá, 18 de enero de 1972.

Contralor General.

LUISA A. BARRIA

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición verbal de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962,

CERTIFICA:

Que en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, ha sido presentada en esta fecha, para su reparto, la demanda ordinaria propuesta por LUIS GUILLERMO VILLA CEDENO contra ARCADIO ANIBAL CLEMENT HERRERA.

Panamá, veinticinco (25) de enero de mil novecientos setenta y dos (1972).

LUISA A. BARRIA.
Secretario del Juzgado Primero
del Circuito de Panamá.

L-432500
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad Denominada "BENEFICENCIA ISRAELITA DE PANAMA", de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer los derechos de la compañía que representa en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos de Inmueble, causados por la finca de su propiedad No. 8.531, inscrita en el Registro Público al Folio 438, del Tomo 256, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy veinte (20) de Enero de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

BOLIVAR DAVIS A.
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental

FRANKLIN LEDEZMA C.
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8-

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO
DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A: GUILLERMO JULIO ALBAN HOLGUIN, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca en estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal, la señora PATRICIA CORDOBA ZULUAGA DE ALBAN.
Se le hace saber al emplazado que si no compareciere al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 14 de enero de 1972.

El Juez,

(fdo.) Juan S. Alvarado S.-

El Secretario,

(fdo.) Guillermo Morón A.-

L 432277
(Única publicación)

AVISO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, al público en general hago saber que mediante Escritura Pública No. 2265 de 30 de Noviembre de 1971, extendida por la Notaría 3a. del Circuito de Panamá, he vendido mi establecimiento comercial denominado Cantina "La Palmita", amparado con la Patente Comercial No. 1209, a la señora Doris Miranda de Alemán.

Panamá, 21 de Enero de 1972

(Fdo.) ALFREDO ALEMAN JR.
Cédula No. 8-107-438

L- 432489
(Segunda Publicación)

EDICTO NUMERO 412

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA;

HACE SABER:

Que el señor (a) Carmen Badillo de León: mujer, soltera, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal No. 8-114-881, residente en esta ciudad, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle El Gallo Negro del Barrio Balboa ó Corregimiento de éste Distrito ó Ciudad Cabecera donde tiene un globo de terreno, y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Calle del Gallo Negro, con 12.08 Mts.

SUR: Predio de María Tapia, con 11.82 Mts.

ESTE: Lote Municipal, con 19.19 Mts.

OESTE: Predio de Norma G. Muñoz J. con 17.42 Mts.

Area total del terreno: doscientos dieciséis metros cuadrados, con novecientos cincuenta y cinco decímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona ó personas que se encuentren afectadas.

Entreguése sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de julio de mil novecientos setenta y uno.

Bernabé Guerrero S.
El Jefe de Catastro Municipal

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Alcalde

L432114
(Única Publicación)

AVISO

Hasta el día 3 de febrero de 1972, a las 3:00 p.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveduría de la Institución, por la FILIACIÓN, EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE UN DOCUMENTAL DEL IRHE, para ser entregadas en las Oficinas Centrales del IRHE en Panamá. Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y los Reglamentos correspondientes a la Institución, de acuerdo a lo estipulado en el pliego correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, segundo Piso.

Jefe del Departamento de
Proveduría.
Ing. María Josefa G. de Ho

AVISO

Hasta el día 28 de febrero de 1972 a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveduría de la Institución, por el suministro de UTILES DE OFICINA, para ser entregadas en las Oficinas Centrales del IRHE en Panamá. Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y los Reglamentos correspondientes a la Institución, de acuerdo a lo estipulado en el pliego correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, Segundo Piso.

Jefe del Departamento de
Proveduría.
Ing. María Josefa G. de Ho

AVISO

Hasta el día 10 de febrero de 1972, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveduría de la Institución, por el suministro de Máquina de Soldar Accionada por Motor de Gasolina para ser entregada en la Planta del IRHE en Bahía Las Minas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y los Reglamentos correspondientes a la Institución, de acuerdo a lo estipulado en el pliego correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, segundo Piso.

Jefe del Departamento de
Proveduría.
Ing. María Josefa G. de Ho

AVISO

Hasta el día 3 de febrero de 1972 a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveeduría de la Institución, para el **MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL IRHE EN PANAMA Y PLANTA DE BAHIA LAS MINAS.**

Las Propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y los Reglamentos correspondientes a la Institución de acuerdo a lo estipulado en el pliego correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficinas del Departamento de Proveeduría de la Institución situada entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, segundo Piso.

Jefe del Departamento de
Proveeduría.
Ing. María Josefa G. de Ho

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3.

El suscrito, Juez Municipal de Pinogana, por medio de este Edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ANGEL MENA se ha dictado un Auto que en su parte resolutive dice así:

JUZGADO MUNICIPAL DE PINOGANA. El Real, quince de Diciembre de mil novecientos setenta.

VISTOS:-----

Por lo que el Juez Municipal de Pinogana, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1. Que está abierta la sucesión intestada de ANGEL MENA, desde el día 14 de Agosto de 1969, fechada de su defunción.

2. Que es heredero sin perjuicios de terceros el Municipio de Pinogana

3. Que comparezca a estar a derecho en el Juicio a todas las personas que tengan algún interés en él.

4. Que se fije en la Secretaría del Tribunal el Edicto Emplazatorio y copia se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez de acuerdo con el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese, Cópiese y Cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Adolfo Murillo F., La Secretaria, (Fdo.) Delia Linarez.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal, hoy 18 de Diciembre de 1970, a las

ocho y media de la mañana por el término de diez días.

ADOLFO MURILLO F.
El Juez.

Delia Linarez.
Secretaria.

Desfijado el presente Edicto Emplazatorio hoy seis de Enero de mil novecientos setenta y uno, a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana y lo agrego a sus antecedentes.

Delia Linarez.
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO.-

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto al público.-

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de AURA MARIA PINZON o AURORA PINZON o AURA MARIA CANDANEDO PINZON, se ha dictado una resolución cuya parte pertinente dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, Auto No.-19.- David, catorce -14- de enero de mil novecientos setenta y dos 1972.-

Vistos:-----

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:-**

Que está abierta la Sucesión Intestada de AURA MARIA PINZON o AURORA PINZON o AURA MARIA CANDANEDO PINZON, desde el veinticuatro -24- de Octubre de mil novecientos setenta y uno -1971- fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, JOSE RAMON CANDANEDO PINZON, hermano de la causante.-

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.-

Cópiese y notifíquese:- (fdo) Julio A. Candanedo, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí.- (fdo) J. Santos Vega, Srio.-----

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, diecisiete -17- de enero de mil novecientos setenta y dos -1972- por el término de diez (10) días.-

David, 17 de enero de 1972.-

Juez Segundo del Circuito de Chiriquí.-

(fdo) Julio A. Candanedo.-

EDICTO DE NOTIFICACION.

Secretario.-

(fdo) José de los S. Vega.-

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 352 DEL CODIGO JUDICIAL, A ANNAMARIA DE CHIARA,

L 409215
(Única publicación)

HACE SABER:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente INTERNATIONAL MANAGEMENT AND ENGINEERING GROUP OF BRITAIN (LONDON) LTD., cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio ordinario -secuestro- que en su contra ha instaurado "HELICOPTEROS DE PANAMA, S.A.", advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, catorce de enero de mil novecientos setenta y dos; y copias del mismo, se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

GUILLERMO E. GARCIA A.
El Juez.

Carlos A. Villalaz B.
Secretario.

L- 432346
(Única publicación)

LUIS A. BARRIA.

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición verbal de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962

CERTIFICA:

Que en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, ha sido presentada en esta misma fecha, para su reparto, la demanda ordinaria propuesta por JUAN JOSE ARZA y ALICIA A. DE ARZA contra RAMON JIMENEZ Q., RITA E. J. DE DE LA OSSA, DORA JIMENEZ J., IDA I. JIMENEZ Y OTROS.

Panamá, veinticinco (25) de enero de mil novecientos setenta y dos (1972).

LUIS A. BARRIA.
Secretario del Juzgado Primero
del Circuito de Panamá.

L- 436006
(Única publicación)

Que en el Juicio de Divorcio propuesto por Jaime Ariel Medrano V., en su contra, este Tribunal ha expedido la siguiente sentencia que dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.-
Panamá, veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.-

VISTOS:.....

Por lo anterior el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Decreta la disolución del vínculo matrimonial que une al señor Jaime Ariel Medrano Valderrama, con la señora Annamaria de Chiara de Medrano, con base en la causal 7a del artículo 114 del Código Civil, o sea el abandono absoluto por parte de la mujer de sus deberes de esposa, matrimonio que se halla inscrito al Tomo Cuarto de Matrimonios de Panameños en el Exterior, al folio Doscientos Cincuenta y Seis, de la Partida No.512 del Registro Civil.

Como cónyuge culpable se tiene a la señora Annamaria de Chiara y como cónyuge inocente se tiene al señor Jaime Ariel Medrano Valderrama.

Se computa como fecha de separación el primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve o sean seis meses antes de la presentación de esta demanda.

Se les hace saber a las partes que podrán contraer nuevas nupcias si así lo desean cuando esta sentencia se encuentre debidamente ejecutoriada e inscrita en el Registro Civil.

Remítase copia de esta sentencia al señor Director General del Registro Civil para los efectos de la inscripción correspondiente.

Cópiese y Notifíquese. (fdo.) Juan S. Alvarado S.- (fdo.) Guillermo Morón A.- Srta.-

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que a partir de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presente a este tribunal, la señora Annamaria de Chiara, a notificarse personalmente de dicha resolución, con el apercibimiento de que si así no lo hace la sentencia en este caso se ejecutoria tres días después.-

Panamá, 25 de enero de 1972.-

El Juez,

(fdo.) Juan S. Alvarado S.-

El Secretario,

(fdo.) Guillermo Morón A.-

L 436002
(Única publicación)